Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
La Paz
AIF - 035

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de La Paz

AIF-035

Objetivo

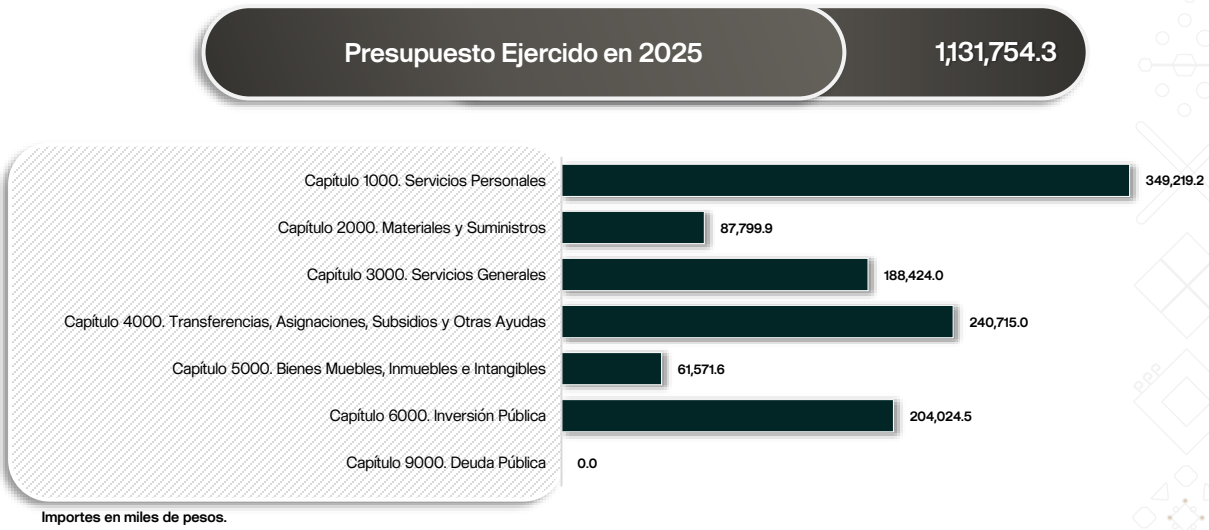
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/393/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **1,174,070.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,174,070.5** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,131,754.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **83,819.2** miles de pesos, que representa el **7.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **73,731.5** miles de pesos, que representa el **88.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **41** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión



- Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública
- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio



- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados
- Verificación de los conceptos autorizados y contratados
- Verificación y análisis de los trabajos ejecutados



- Cumplimiento del objeto del gasto
- Comprobación del gasto
- Uso y destino de los recursos autorizados

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **14**

Adquirir: Loseta cerámica de 60x60 cm, aspecto de piedra natural con acabado mate, moldeo Dolomiti Vor. / Bulto de adhesivo blanco Interceramic para loseta cerámica de 20 kg; Emboquillador (junta crest anti-hongo) de alto desempeño a base de cemento para rellenar juntas estrechas color chocolate de 5k, lámparas Slim profesional.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de los siguientes bienes: Reflectores de 200 watts. / Lámparas de domo de 200 watts. / Cable de 100 metros calibre 12.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

"Adquirir los siguientes bienes: 1,620 luminarias urbanas con aditamentos, destinadas a la modernización del sistema de alumbrado público."

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de los siguientes bienes: Material eléctrico. (fotocelda con aparta rayo multivoltaje, receptáculo para fotocelda, cinta de aislar plástica, rollo de 100 metros de cable THW calibre 12, ...).

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Suministro e instalación de cancelería alemana de PVC.

No. de resultados	No. de observaciones
2	10

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

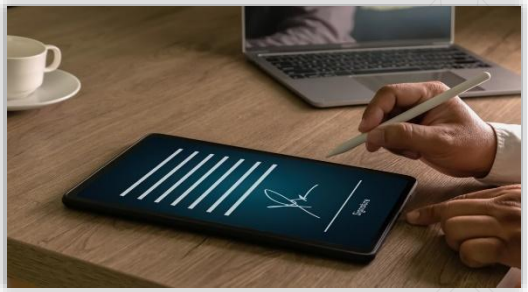
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de los siguientes bienes: (PTR 3X3 C-1-1, PTR 3X1 1/2 C-14, birlo 1/4 X20 CM, placa por kg, medida 15x15 C-1/4, ...).

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de los siguientes bienes: Cubeta pintura amarillo tráfico b/s, Tambo pintura amarillo tráfico b/s, Cubeta pintura blanco vinílico, Tambo pintura blanco vinílico, 200 litros de thinner STD, Cubeta pintura vino LR vinílico.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

"Adquisición de los siguientes bienes:
Material piedra braza, mortero, varilla 3/8, arena y alambre recocido."

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de Tepetate.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliegos de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

"Adquisición de los siguientes bienes: Tezontle, tepetate, arena, grava, piedra braza"

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliegos de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de los siguientes bienes: Vino LR vinílico cubeta 19 litros, blanco vinílico cubeta 19 litros, amarillo tráfico, cubeta 19 litros, ...".

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

"Adquisición de los siguientes bienes: (Thinner, Pintura vinílica color uva LR cubeta 19 litros, pintura vinílica color vino cubeta 19 litros, pintura vinílica color blanco cubeta 19 lt, ...) "

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adquisición de los siguientes bienes: Vialeta una cara reflejante en color amarillo, boya metálica lisa, señalamientos de alto de forma octagonal y señalamientos zona escolar de forma de rombo.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justifcación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **13**

Remodelación en pintura de Edificio de Presidencia Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación en pintura y rotulación de Módulo de Seguridad "Palmas", Remodelación de pintura y rotulación o en barda perimetral y fachada de Módulo Multifuncional "Jorge Jiménez Cantú", Remodelación en pintura y rotulación en Módulo de Seguridad "Emiliano Zapata", Módulo multifuncional "Jorge Jiménez Cantú" remodelación en pintura de estructura de tubos perimetrales, Módulo multifuncional "Geovillas" remodelación en pintura y rotulación de logotipos de Ayuntamiento,

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

"Remodelación de pintura y rotulación en módulo Valle de los Pinos. / Remodelación de pintura y rotulación en módulo La Floresta. / Remodelación de pintura y rotulación en kiosko Ancon. / Remodelación de pintura y rotulación en módulo ampliación Los Reyes."

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación de pintura y rotulación en escuela secundaria oficial No. 1068 Celestin Freinet.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación en pintura y rotulación en modulo El Pino; Remodelación de pintura y rotulación en módulo paraje de San Antonio: Remodelación de pintura y rotulación en módulo AltaVista; Remodelación de pintura y rotulación en módulo Subdirección Operativa.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación en pintura y rotulación de módulo multifuncional Palmas Centro; Remodelación en pintura y rotulación de módulo multifuncional Palmas II; Remodelación en pintura a base de aceite preescolar "Héroes de la Independencia" pintado de barda perimetral, salones y logotipos oficiales.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación en pintura y rotulación de módulo multifuncional Palmas Centro; Remodelación en pintura y rotulación de módulo multifuncional Palmas II; Remodelación en pintura a base de aceite preescolar "Héroes de la Independencia" pintado de barda perimetral, salones y logotipos oficiales.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación de pintura y rotulación en portón y estructura publicitaria en portón "Altavista"; Remodelación de pintura, rotulación y reparación de fachada y barda perimetral del panteón "Usos y Costumbres"; Remodelación de pintura y rotulación de barda perimetral (50 logotipos institucionales) de panteón "Coaxusco".

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Remodelación de pintura a base de agua y rotulación con logos institucionales, leyendas de la administración, números de emergencia y nombre de "Biblioteca Pública Municipal Valentín Campa"; Remodelación de pintura en barandal a base de aceite y rotulación con logos institucionales de la "Biblioteca Heriberto Enríquez Rodríguez"; Remodelación de pintura a base de agua y rotulación de logos institucionales y nombre de la "Biblioteca Luis Donaldo Colosio" y Remodelación de pintura a base de agua y rotulación de logos institucionales y nombre del "Módulo multifuncional el Salado".

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

"Aplicación de pintura y rotulación en los baños de la cancha de voleibol playero del deportivo ""Soraya Jiménez" / Reparación y aplicación de pintura de aceite en estructura de arco techo en la escuela primaria ""Tierra y Libertad""."

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Reparación de susperficie para la aplicación de pintura vinílica base de agua y rotulación de logotipos institucionales en "Mercado de Jorge Jiménez Cantú" colonia Ancon de los Reyes; Preparación de superficie para aplicación de pintura en bancas postes y base de estatua ubicados camellón municipal (Av. Pantitlán esquina calle 13) rotulación de 4 logotipos" [Sic.].

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: # pliegos de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

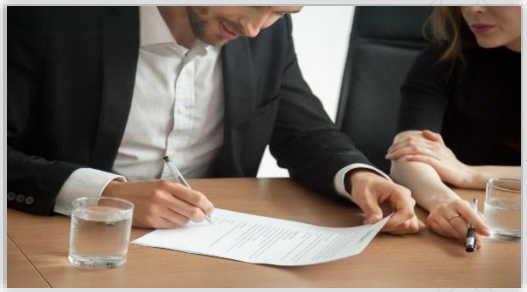
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Aplicación de pintura y rotulación de logotipo del H. Ayuntamiento en barda perimetral de la alberca del deportivo Soraya Jiménez; Aplicación de pintura de aceite en herrería de la alberca del deportivo Soraya Jiménez.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

<<Pintura y rotulación en diferentes inmuebles del municipio de La Paz. (Aplicación de pintura y rotulación de logotipos oficiales en barda perimetral del mercado "15 de septiembre"; Aplicación de pintura y rotulación de logotipos oficiales en barda perimetral del mercado "Juárez"; Aplicación de pintura y rotulación de logotipos oficiales en barda perimetral del mercado "Guadalupe"; Aplicación de pintura en sanitarios y jardineras de las canchas de futbol "Simón Bolivar"; Aplicación de pintura y rotulación de logotipos oficiales en barda perimetral del "Modulo Becas del Bienestar"; Instalación de vinil biselado de logotipos oficiales en ventanas y puertas del Edificio Municipal de La Paz; Aplicación de pintura y rotulación de logotipos oficiales en barda perimetral del mercado "Andrés Molina"; Instalación de vinil biselado de logotipos oficiales en ventanas y puertas del Edificio Municipal de La Paz, Aplicación de pintura y rotulación de logotipos oficiales en barda perimetral de la Delegación "Unidad Foresta".>>

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató los trabajos como prestación de un servicio bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Lo anterior podría constituir una inaplicación de las disposiciones vigentes para la adjudicación y contratación de obra pública.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al realizar los pagos con una fuente de financiamiento distinta a la autorizada sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los fondos originalmente asignados. Dicha situación podría incumplir al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **14**

Construcción de línea de agua potable de 4" con pead hidráulico en calle Circuito Emiliano Zapata, tramo: de calle Galeana a calle Ignacio Allende, del cad. 0+000.00 al cad. 0+608.40 en la colonia El Pino, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de calle Lázaro Cárdenas, tramo: de Circuito Emiliano Zapata Sur a avenida San Lázaro, del cad. 0+000.00 al cad. 0+071.60 en la colonia El Pino, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la obra, debido a que la documentación y las inspecciones físicas revelaron que las obras públicas se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento; ante el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de avenida San Lázaro– Loma de San Isidro, tramo: de calle Plutarco Elías Calles a calle San Pascual Bailón, del cad. 0+000.00 al cad. 0+437.80, colonia Lomas de San Isidro, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de calle Santiago Loma tramo: de calle Loma de San Isidro a calle San Jerónimo del cad. 0+000.00 al cad. 0+071.30, en la colonia Lomas de San Isidro, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las obras, debido a que la documentación y las inspecciones físicas revelaron que las obras públicas se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento; ante el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción y rehabilitación de alumbrado público e instalación de postes en diferentes calles, del cad. 0+000.00 al cad. 1+500.00 en la colonia Lomas de San Sebastián en el Paraje de Pileta, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliegos de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Reencarpetado asfaltico en Calle Cerrada Vecinal, tramo: de Avenida Puebla a Avenida Texcoco, del cad.0+000.00 al cad. 0+094.39 en la Colonia La Magdalena de Los Reyes, Municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de Calle Álamos, tramo de Calle Camino Real a Calle Barranca Del Muerto, del cad. 0+000.00 al cad. 0+291.60 en la Colonia Lomas de San Sebastián, Municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de calle Cuervo, tramo: de calle Gavilán a calle Alondra, del cad. 0+000.00 al cad. 0+070.30 en la colonia Lomas de San Sebastián, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: # pliegos de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de calle Gavilán, tramo: de avenida Andrés Manuel López Obrador a calle Cuervo, del cad. 0+000.00 al cad. 0+141.00 en la colonia Lomas de San Sebastián, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Pavimentación a base de concreto hidráulico de Avenida Principal, tramo: del cad. 0+000.0 (calle Primavera) al cad. 0+251.96, en la colonia San José Las Palmas, municipio de La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de parque deportivo y recreativo en calle 10 entre avenida Amado Nervo a calle 27, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Verificación y análisis de los trabajos ejecutados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, toda vez que no determinó que los materiales y procedimientos de construcción de la cerca de la cancha de fútbol 7 satisficieran los requerimientos técnicos y económicos del proyecto, lo que pone en riesgo la durabilidad y resistencia de los conceptos ejecutados. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al propio contrato en revisión.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Rehabilitación de atarjea y construcción de sub-colector, tramo de cad. 0+000.00 a cad. 0+237.50, colonia Ampliación Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de La Paz, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Repavimentación a base de concreto hidráulico de Av. Juan Rodríguez, tramo: de calle Rómulo Cabrera (Av. Fernando Romero) a calle Benito Quezada, del cad. 0+000.00 al cad. 0+365.00 en la colonia 20 de mayo, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Repavimentación a base de concreto hidráulico de Av. Antorcha Popular, tramo: de calle Guadalupe Martínez a calle G. Pérez, del cad. 0+000.00 al cad. 0+286.70 en la colonia Mariel, municipio La Paz.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.